



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 5 de noviembre de 2013 por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013. (2013050255)

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (CE) n.º 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) n.º 1698/2005, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, esta actuación se incluye dentro del Eje 1 "Aumento de la Competitividad del Sector Agrícola y Forestal", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación" como Medida 1.2.1. "Modernización de las explotaciones agrícolas", Submedida 1.2.1.3, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, por Decreto 169/2012, de 17 de agosto, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 169/2012, el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria pública y periódica realizada por Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Según lo establecido en la disposición final segunda, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el ámbito de sus competencias dicta la presente Orden en ejecución del Decreto 169/2012, de 17 de agosto.

De conformidad con lo expuesto y con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto, normativa reguladora y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones reguladas en el Decreto 169/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen



las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

El establecimiento de la subvención tendrá como finalidad fomentar la difusión de nuevas tecnologías y su uso en común en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la concesión de ayudas destinadas a agrupaciones de agricultores que adquieran máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica en una zona determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, el ahorro energético, la conservación del medio ambiente o la mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores.

Todo ello referido a tres sectores productivos diferenciados en la Comunidad Autónoma de Extremadura: sector tabaquero, sector vitícola y resto de los sectores agrarios.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias, las siguientes personas jurídicas, constituidas por agrupaciones de agricultores y ganaderos:

- a) Las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, y las sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura y las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria, ambas, para medios de producción cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.
- b) Otras agrupaciones agrarias, con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente convocatoria por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en el Decreto 169/2012.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7 del citado Decreto y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 4. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II a la presente orden, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Se realizarán preferentemente a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> a través de la aplicación informática "ARADO" o bien mediante el modelo normalizado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y



Energía proporcionará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez realizada la solicitud correspondiente, el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y será de veinte días hábiles.
3. Ante la presentación de una segunda solicitud por una misma entidad, se le dará validez a la última presentada en cada convocatoria. No será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentación General:

- Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de no ser objeto de sanción medioambiental ni contra la Hacienda Pública, y de no estar incurso en las prohibiciones determinadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplimentando el modelo que figura como Anexo III.
- Factura pro forma de la inversión solicitada, que deberán ser tres presupuestos emitidos por distintos proveedores, cuando el precio neto sin IVA de la inversión en maquinaria o equipo agrario supere los 12.000 euros o 30.000 euros en caso de ejecución de obra.
- Copia de los Estatutos.
- Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la sociedad en el Registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del firmante.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión, mediante la presentación del modelo que figura como Anexo IV.

b) Documentación específica para agrupaciones de agricultores descritas en el artículo 4.a) del Decreto 169/2012:

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el formulario correspondiente, conforme modelo que figura como Anexo V.



- c) Documentación específica para las entidades incluidas en el artículo 4.b) del Decreto 169/2012:
- Escritura donde figuren las siguientes menciones: identidad de los socios, identidad de la persona o personas encargadas de la administración y representación.
- d) En el caso de recoger el formulario la petición de baremo adicional, la documentación correspondiente será:
- Documento que acredite la inscripción en el Registro de Cooperativas por los siguientes hechos: fusión de dos o más cooperativas, transformación de SAT en Sociedad Cooperativa, creación de sección específica de maquinaria.
 - Calificación de explotación agraria prioritaria de la sociedad.
 - Identificación del joven o de la mujer que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora, información del cargo que ocupa en este órgano y acreditación de la vigencia del cargo.
4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.
6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones solicitadas, ni en las cuantías que supongan un incremento de las mismas.

Artículo 5. Ordenación, Instrucción, y resolución. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento le corresponde al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, de conformidad con lo indicado en el artículo 17 del citado Decreto de ayudas.

La Comisión de Valoración, a que hace referencia el artículo 18 del Decreto 169/2012, estará integrada por el Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, que actuará como presidente, el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, y el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como secretario; o por funcionarios designados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en sustitución de éstos. Este Órgano procederá en su actuación al análisis y estudio de las solicitudes, y su informe de resultados será vinculante. El citado órgano se regirá en su actuación por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, u órgano en quien delegue dictará resolución en los términos previstos en el artículo 20 del Decreto 169/2012, previa propuesta formulada por el Servicio de Ayudas Estructurales, de conformidad con la evaluación realizada por la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los términos y plazos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien por recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La propuesta de resolución provisional así como la resolución del procedimiento se notificarán a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se establece como plazo máximo de justificación de la ayuda tres meses, a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución de concesión. Los beneficiarios podrán presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 6. Criterios de valoración y ponderación.

Para cada uno de los sectores determinados: tabaquero, vitícola y resto de sectores agrarios, los criterios de preferencia, serán:

- a) Baremo correspondiente al tipo de agrupación o beneficiario:
 - 1.º Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: 6 puntos.
 - 2.º Por ser otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con, al menos, 10 asociados: 5 puntos.
 - 3.º Por ser una sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia contemplada en el artículo 4.a) del Decreto 169/2012: 4 puntos.
 - 4.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 4.b) del Decreto 169/2012, con al menos de 10 asociados: 2 puntos.



- 5.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 4.b) del Decreto 169/2012, con menos de 10 asociados: 1 punto.
- 6.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 4.b) del Decreto 169/2012, sin personalidad jurídica: 0 puntos.
- b) Baremo correspondiente al tipo de máquina o equipo agrario objeto de inversión que se describe en el plan anual de innovación tecnológica, (Anexo I).
- c) Baremo adicional: 3 puntos, que no resultarán acumulativos, por las siguientes características primadas por la Comunidad Autónoma en el año 2013.

CARACTERÍSTICAS PRIMADAS:	BAREMO
1) Sociedad cooperativa agraria, que en los 5 años anteriores, haya surgido por fusión de dos o más cooperativas.	3
2) Sociedad cooperativa agraria, que en los 5 años anteriores, haya surgido por transformación de una SAT.	3
3) Sociedad cooperativa, que previamente a la presentación de esta solicitud, haya creado sección específica de maquinaria.	3
4) Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, disponga de Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.	3
5) Sociedad cooperativa o SAT en cuyo Consejo Rector o Junta rectora figure al menos un joven agricultor. (Según la definición de la Ley 19/95)	3
6) Sociedad cooperativa o SAT en cuyo Consejo Rector o Junta rectora figure al menos una agricultora o ganadera.	3
7) Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, comercialice y elabore productos ecológicos.	3
8) Sociedad que presentó solicitud en la anualidad anterior y fue resuelta desestimada por falta de presupuesto, para la misma inversión.	3

En el caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los solicitantes que no hayan recibido esta subvención, en sus tres últimas convocatorias.

Artículo 7. Créditos presupuestarios y financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, por un importe total 1.350.000 €, y serán imputados con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.04.353A.770.00 y códigos de proyecto de gasto siguientes:

PROYECTO DE GASTO	ANUALIDAD 2014
2007.12.002.0018.00 "Fomento uso en común maquinaria y equipamiento"	400.000,00€
2010.12.002.0008.00 "Fomento uso en común sector vitivinícola"	700.000,00 €
2010.12.002.0009.00 "Subvenciones para el aumento de la competitividad de sector tabaquero"	250.000,00 €



La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de esta Comunidad para el año 2014.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria

Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal" en un 75 %, Medida 1.2.1. "Mejora y modernización de las explotaciones agrarias" en la Submedida 3, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Los créditos asignados a cada sector, y no comprometidos tras su resolución, podrán acumularse a los fijados a otros sectores agrarios de la convocatoria comenzando por el sector tabaquero, continuando por el sector vitícola y finalizando por destinado al resto de los sectores agrarios.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO I. PLAN ANUAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Art. 8 del Decreto 169/2012, de 17 de agosto) Medios de producción auxiliares en la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2013	
1. TÍTULO Nº1.	Equipos Agrarios.
2. Problemática actual:	Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos
3. Objetivo:	Hacer autosuficientes a las Cooperativas, S.A.T y grupos de agricultores.
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
1.1. Automatización e informatización de cabezales con tarjeta de gasóleo B.	4
1.2. Automatización e informatización de cabezal de báscula electrónica	4
1.3. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.	5
1.4. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido.	6
1.5. Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa).	5
1.6. Depósito nodriza para abono líquido.	2
1.7. Grandes portacontenedores (+ 5 Tm)	1
1.8. Equipos de análisis rápido de suelo.	5
1.9. Equipos de análisis foliar.	5
1.10. Equipos de aplicación de herbicidas a ultratrabajo volumen	5
1.11. Sistema electrónico de regulación de dosis de aplicación de productos fitosanitarios.	5
1.12. Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador	5

1. TÍTULO Nº2.	Mecanización de olivar
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
2.2. Mecanización de la recolección.	
2.2.1. Vibrador acoplado al tractor.	2
2.2.2. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.	3
2.2.3. Vibrador autopropulsado	6
2.2.4. Vibrador telescópico.	4
2.2.5. Cosechadora automotriz de aceituna.	6

1. TÍTULO Nº 3	Mecanización de cultivos hortofrutícolas.
2. Problemática actual:	Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada:	Toda la zona de riego de la región.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	



Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
3.1. Máquina para implantación de cultivo	
3.1.1. Maquinaria e instalación de línea obtención de plantas en cepellón.	3
3.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos/tratamiento.	3
3.2. Maquinaria para hortofrutícolas.	
3.2.1. Cosechadora integral autopropulsada de hortícolas incluido sistema selector láser.	6
3.2.2. Equipo neumático de poda de frutales	3
3.2.3. Prepodadora de frutales	4

1. TÍTULO Nº 4.	Innovación tecnológica ganadera
2. Problemática actual:	Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas
3. Objetivo:	Reducción de los costes y mecanización
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
4.1. Grandes empacadoras.	3
4.2. Cosechadora picadora de forrajes.	4
4.3. Equipo de ordeño ganado ovino/caprino 2x12p. 2x24p. 2x36p.	2
4.4. Equipo rotativo de ordeño automático para cabra y oveja.	3
4.5. Sistema de gestión de ordeño en establo sectores ovino y caprino.	3
4.6. Higienizadora de leche antes del tanque de ovino y caprino.	2
4.7. Equipo automático de limpieza con retirada de pezoneras para salas de ordeño de ganado ovino/caprino.	2
4.8. Equipos automáticos de distribución de pienso en sala de ordeño ovino/caprino.	2
4.9. Tanque de frío, distintas capacidades, en explotaciones ganaderas de ovino/caprino.	1
4.10. Arco de limpieza y desinfección de vehículos.	3
4.11. Mezclador de raciones para rumiantes fijo.	3
4.12. Mezclador de raciones para rumiantes móvil.	4
4.13. Equipos de análisis para detección de preñez.	5
4.14. Carros portaesquila.	4
4.15. Comederos integrales de alimentación.	2
4.16. Lector de manga de bolos ruminales de ganado ovino-caprino.	5
4.17. Báscula para la clasificación automatizada de animales.	6

1. TÍTULO Nº 5	Agricultura de precisión
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
5.1. Sistema de guiado	
5.1.1. Sistema de guiado asistido	5
5.1.2. Sistema de guiado automático.	5
5.1.3. Sistema de guiado automático universal.	5
5.2. Sistema de mapeado.	
5.2.1. Sistema de mapeado de tractores y cosechadoras.	5



1. TÍTULO Nº 6	Agricultura ecológica
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
6.1. Volteadoras automotrices.	6
6.2. Volteadoras arrastradas.	5
6.3. Desfibradoras.	6
6.4. Criba móvil.	6

1. TÍTULO Nº 7.	Tecnificación del cultivo del tabaco
2. Problemática actual:	Alta influencia de la mano de obra en el manejo y recolección
3. Objetivo:	Reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Zonas tradicionales de producción
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
7.1. Mecanización de las labores de cultivo	
7.1.1. Maquinaria y equipos para la obtención de plantas de tabaco en cepellón.	3
7.2. Mecanización de la recolección	
7.2.1. Cosechadora de plantas de tabaco Virginia o Burley.	6
7.2.2. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.	3
7.2.3. Equipo de recogida de hoja de hoja de tabaco.	3
7.2.4. Equipos de pesada y vaciado de remolques de tabaco.	4
7.2.5. Equipos para el llenado de contenedores de tabaco.	5
7.2.6. Equipos de selección y embalaje de tabaco.	5
7.3. Mecanización del curado y selección	
7.3.1. Maquinaria y equipos para el llenado de bandejas y/o contenedores.	6

1. TÍTULO Nº 8.	Mecanización del viñedo
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
8.1. Mecanización de las labores de cultivo	
8.1.1. Máquina prepodadora.	2
8.1.2. Despuntadora.	2
8.1.3. Trituradora de restos de poda.	3
8.1.4. Equipo neumático de poda.	2
8.1.5. Equipo de aplicación de productos fitosanitarios.	1
8.2. Mecanización de la recolección	
8.2.1. Cosechadora automotriz de uva.	6
8.2.2. Vendimiadora arrastrada.	4
8.2.3. Remolque bañera de acero inoxidable de gran tonelaje (mayor de 16 Tm)	3



1. TÍTULO Nº 9.	Recogida de biomasa
2. Problemática actual:	Coste de los portes y desplazamientos
3. Objetivo:	Reducción de los costes de mecanización de las labores de recogida de la biomasa..
4. Área geográfica afectada:	Toda la región.
5. Relación de equipos y maquinarias auxiliable:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
9.1. Astilladoras semimóviles	5
9.2. Astilladoras móviles remolcadas.	4
9.3. Astilladoras autopropulsadas.	6
9.4. Autocargadores.	3
9.5. Segadoras.	3
9.6. Rastrillos.	3
9.7. Accionadores.	3
9.8. Picadoras.	3
9.9. Empacadoras para restos leñosos.	6
9.10. Empacadoras de restos herbáceos.	5



GOBIERNO DE EXTREMADURA
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Medio Ambiente y Energía**
 Dirección General de Política Agraria
 Comunitaria

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD.**LINEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Razón social		NIF	
Domicilio C/	Municipio	C.P.	Teléfono
Apellidos y nombre del presidente-representante legal de la entidad		NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	Domicilio C/ Municipio	Provincia	C.P.

SECTOR PRODUCTIVO

- Tabaquero Vitícola Resto de sectores agrarios

SOLICITA ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al año 2013:

Máquina / equipo agrario	Potencia del motor (1) Kw/CV.	No unidades.	Precio sin I.V.A.(2)
	___ Kw/___ CV.	1	

SOLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICIONAL:

- S. Coop. agraria, que en los 5 años anteriores, surge por fusión de dos o más cooperativas.
 S. Coop agraria, que en los 5 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.
 S. Coop, que previa presentación de esta solicitud, dispone de sección específica de maquinaria.
 Sociedad, que previa presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
 S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.
 S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figure al menos una agricultora o ganadera.
 Sociedad, que previa presentación de esta solicitud, comercializa y elabora productos ecológicos.
 Sociedad que presentó solicitud en la anualidad anterior y fue resuelta desestimada por falta de presupuesto, para la misma inversión.

En _____, a ___ de _____ de 2013.

Fdo.: _____
(Representante legal).

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. DIRECCIÓN
 GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
 AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

- (1) En caso de no existir, se debe cumplimentar a 0.
- (2) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en inversión superior a 12.000 €/unidad en caso de maquinaria o equipo agrario o 30.000 € en caso ejecución de obra.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):**1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

- Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de no ser objeto de sanción medioambiental ni contra la Hacienda Pública, y de no estar incurso en las prohibiciones determinadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme modelo publicado como Anexo III.
- Factura pro forma de la inversión solicitada, que deberán ser tres presupuestos emitidos por distintos proveedores, cuando el precio neto sin IVA sea superior a 12.000 €/unidad en caso de maquinaria o equipo agrario o 30.000 € en caso ejecución de obra.
- Copia de los Estatutos.
- Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante.
- Copia compulsada del C.I.F. de la Sociedad.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.(Anexo IV)
- En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- En su caso, documento que autoriza a la empresa para la elaboración y comercialización de productos ecológicos.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN.

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o S.A.T. con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo V.
- En su caso, documento que acredite la inscripción en el Registro de Cooperativas por los siguientes hechos: fusión de dos o más cooperativas, transformación de SAT en Sociedad Cooperativa, creación de sección específica de maquinaria.
- En su caso, identificación del joven o de la mujer que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora, información del cargo que ocupa en este órgano y acreditación de la vigencia del cargo.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA OTRAS ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA.

- Escritura donde figuren las siguientes menciones: identidad de los socios, identidad de la persona o personas encargadas de la administración y representación.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Medio Ambiente y Energía**
**Dirección General de Política Agraria
 Comunitaria**

ANEXO III.- DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.**LÍNEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

RAZÓN SOCIAL	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.	NIF

SE COMPROMETE A

- No enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- Ejercer la actividad agraria y a mantener la forma societaria que da origen al otorgamiento de la ayuda, durante cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre.
- Cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- Conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como de los registros contables.

DECLARA

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado; dimensión económica: nº de empleados inferior a 250, volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros, balance general anual que no excede de 43 millones de euros.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.
- No estar incurso en las prohibiciones determinadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:
 1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
 3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 4. No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

AUTORIZA

- A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autonómica (en caso de no autorizar la consulta de oficio, debe presentar su denegación expresa, remitiendo los certificados correspondientes).
- A la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.
- A la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante y/o representante.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de, a de de 2013.

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Política Agraria
Comunitaria

ANEXO IV.- MEMORIA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR.

LÍNEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

RAZÓN SOCIAL		NIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO

2. DATOS ECONÓMICOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL.
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN. <input type="checkbox"/> Cultivo del tabaco. <input type="checkbox"/> Cultivo de la vid. <input type="checkbox"/> Distinto de los anteriores: _____.

3. EN CASO DE SOLICITAR UNA INSTALACION, LOCALIZACIÓN DE LA MISMA:

(INUTILÍCESE CON UN TRAZO EN CASO NO INCLUIR UNA INSTALACION)
DIRECCIÓN: C/, AVDA, RUSTICA: POLÍGONO – PARCELA: MUNICIPIO:

4. ANTECEDENTES EMPRESARIALES:

EXCLUSIVAMENTE LOS QUE RELACIONAN A LA SOCIEDAD CON LA ACTIVIDAD SOBRE LA QUE REPERCUTE LA INVERSIÓN SOLICITADA.
--

**5. DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA / EQUIPO SOLICITADO.**

RELACIONAR: (1) MÁQUINA O EQUIPO CON LA (2) OPERACIÓN AGRÍCOLA/GANADERA EN LA QUE SE EMPLEA Y (3) LAS VENTAJAS QUE INCORPORA.

6. PLAN FINANCIERO. CONTRIBUCIÓN ESPERADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS INVERSIONES:

- SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: S. Coop., SAT, ADS, ATRIA en zona desfavorecida: 50 %. Otras personas jurídicas en zona desfavorecida: 30 %. S. Coop., SAT, ADS, ATRIA en zona ordinaria: 40 %. Otras personas jurídicas en zona ordinaria: 20 %.	_____ %
- OTRAS SUBVENCIONES ¹ : _____.	_____ %
- RECURSOS PROPIOS:	_____ %
TOTAL:	100 %

¹ EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMÉNTESE CON 0 %.

7. USO EN COMÚN: PARTICIPACIÓN EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN, DEL SOCIO AGRICULTOR/GANADERO.

DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.

8. PARTICIPACIÓN. PROPUESTA DE INVERSIÓN PARA FUTURAS ANUALIDADES EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PRESENTAN CARÁCTER INNOVADOR Y SON SUSCEPTIBLES DE SU USO EN COMÚN:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Medio Ambiente y Energía**
 Dirección General de Política Agraria
 Comunitaria

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.**LINEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

RAZÓN SOCIAL	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.	NIF

A los efectos establecidos en el Decreto 169/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICA

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de _____.

2. Que en reunión celebrada en la localidad de _____ el día _____ de _____ del año _____, el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:

a) La adquisición de la siguiente máquina o equipo agrario:

Maquinaria / equipo agrario	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	1	

⁽¹⁾ Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados si la inversión supere los 12.000 €/unidad para maquinaria o equipo agrario, o 30.000 € para ejecución de obra.

b) Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía subvención en la línea de ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de _____, a _____ de _____ de 201__.

EL SECRETARIO	Vº Bº DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
Fdo.: _____	Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N. 06800.- MÉRIDA.